SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PIRMARIA
Int.663 fecha 24.09.2020

(Modif. Amp. Plazo AG.UAPO Quintero)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley Nº1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y Nº18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de la reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha establecido el **"Programa Apoyo a la Gestión".** Los recursos para esta estrategia corresponden a saldos del Programa Resolutividad de los años 2016 - 2017 y que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1302 de fecha 25.02.2020 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota..

- Con la Resolución Exenta N°1302 de fecha 25 de febrero de 2020, se aprueba convenio **"Programa Apoyo a la Gestión para proyecto UAPO Borde Costero"**, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero.

- Que por solicitud de la Directora de Atención Primaria de esta Dirección del Servicio de Salud, se procede a realizar la ampliación de plazo para la correcta ejecución de los recursos del programa y su adecuada puesta en marcha, la que se ha visto retrasada por la contingencia por Pandemia Covid-19. Es por esto que se debe cambiar en los siguientes puntos:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, la Cláusula Decimo Primera del convenio y el punto 4 del Resuelvo de la Resolución Exenta Nº1302 de fecha 25 de febrero del 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en:

   Donde Dice: El presente convenio tendrá vigencia por 90 días a contar de que se dicte la resolución aprobatoria de este documento.

   Debe Decir: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

3. **DEJESE CONSTANCIA:** Que en todo lo no modificado por esta resolución, continúa vigente la Resolución N°1302 de la comuna de Quintero, dictada por la Dirección de este Servicio.

4. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

Resolución comuna Quintero Int.663

Correlativo: 5270 / 07-10-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1EK-1LR-HBQ

Código de verificación: NRM-TAE-XDZ

Documento Firmado Digitalmente SSVQ